



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00263

De una revisión de las diligencias, se advierte que los autos de datas 16 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021 no fueron proferidos en derecho, toda vez que despacho paso por alto de manera involuntaria el trámite del presente asunto, comoquiera que estamos frente a un proceso verbal sumario y se ordenó de manera errónea seguir adelante con la ejecución, así como aprobar costas, por consiguiente la actuación siguiente era proferir sentencia anticipada, y no como quedó anotado.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno los autos atrás mencionados y en su lugar, se ordenará que una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO los autos de datas 16 de diciembre de 2021 y el de 2 de febrero de 2021 (fls. 71 y 73), por las razones expuestas en precedencia.

2. Una vez EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Panf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 015
Fijado hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría